

Alcaldía
de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 214 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 QUE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

DECRETO No. 249
13 FEB 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 214 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 QUE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- a. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- b. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 estableció que:

"(...) Todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de

Todos somos Itagüí

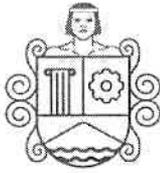
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 · PBX: 373 76 76 · Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 · Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Alcaldía de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 214 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 QUE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

c. Que de acuerdo con los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde de Itagüí es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

d. Que el Alcalde como autoridad de tránsito, está facultado por el artículo 6º de la Ley 769 de 2002, para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas; por su parte el artículo 119 ibidem, preceptúa que las autoridades de tránsito podrán limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.

e. Que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 336 de 1996, la actividad transportadora es un *"conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los Reglamentos del Gobierno Nacional"*.

f. Que mediante Decreto municipal 214 del 02 de febrero de 2024, se estableció la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa para el primer semestre del año 2024 en el municipio de Itagüí.

g. Que, dentro de las exenciones de la medida de pico y placa, se hace necesario modificar el numeral 22 del Artículo Cuarto y numeral 17 del Artículo Quinto del decreto 214 de 2024 en aras de atender las diferentes necesidades de los conductores y de la comunidad en general.



Todos somos Itagüí

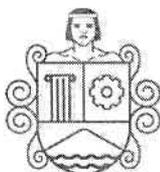
www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 323 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia



SC-CER314190



Alcaldía
de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 214 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 QUE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 22 del Artículo Cuarto del Decreto 214 del 02 de febrero de 2024, el cual quedará así:

22. Los demás casos que sean autorizados de manera temporal por la Secretaría de Movilidad. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos determinados por la autoridad.

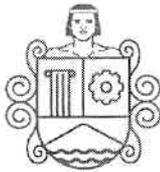
Requerirán inscripción previa anexando solicitud y copia de la licencia de tránsito.

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 17 del Artículo Quinto del Decreto 214 del 02 de febrero de 2024, el cual quedará así:

17. Los demás casos que sean autorizados de manera temporal por la Secretaría de Movilidad. Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos determinados por la autoridad.

Requerirán inscripción previa anexando solicitud y copia de la licencia de tránsito.



Alcaldía
de Itagüí

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 22 DEL ARTÍCULO CUARTO Y EL NUMERAL 17 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 214 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024 QUE ESTABLECE LA ROTACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA MEDIDA DEL "PICO Y PLACA" PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"

La exención de la restricción de circulación estará vigente por un periodo de tiempo equivalente a un (1) año o hasta que otro acto administrativo modifique, sustituya o derogue esta medida.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 214 del 02 de febrero de 2024 continuarán vigentes

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Itagüí, **13 FEB 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO TORRES SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Oscar Darío Muñoz Vásquez – Secretario Jurídico	
Revisó: Sebastián Zuleta Zea – Secretario de Movilidad	
Proyectó: Margrin Hernández Bolívar – P.E. Movilidad	

 Todos somos Itagüí

www.itagui.gov.co



NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CFR314190